

**22700** *DECRETO 215/2003, de 30 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santo Adriano de Tuñón.*

La iglesia de Santo Adriano de Tuñón fue declarada Monumento Histórico-Artístico el 4 de junio de 1931. Se trata de un templo cuyos orígenes se remontan a finales del siglo IX, bajo el reinado de Alfonso III de Asturias.

El Principado de Asturias acordó mediante Resolución de 10 de febrero de 1999 iniciar los trámites administrativos tendentes a delimitar un entorno de protección para esta iglesia prerrománica.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, por tratarse de un procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se ha iniciado y no resuelto con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley, se ha procedido a continuar con los trámites de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley 1/2001.

Y así, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural han emitido informe favorable la Universidad de Oviedo, la Real Academia de la Historia y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; asimismo ha emitido informe favorable la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias y el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión del día 22 de abril de 2003. Por Resolución de 9 de julio de 2002 se abrió, asimismo, un período de información pública para que todas aquellas personas o entidades interesadas formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, establece que la Comunidad Autónoma deberá delimitar los entornos de protección de los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural con anterioridad a 1985.

Habida cuenta de que el artículo 10.18 de la Ley Orgánica 7/1981 de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Cultural, histórico, arqueológico y científico de interés para el Principado de Asturias, y que el artículo 10 de la repetida Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural dispone que la declaración de un Bien de Interés Cultural se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, sin perjuicio de las competencias que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español reserva a la Administración General del Estado y de lo ordenado por la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de octubre de 2003, dispongo:

**Artículo único.**

Delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santo Adriano de Tuñón de conformidad con la descripción literal que se refleja en el anexo I.3, y con la descripción gráfica del ANEXO II del Presente Decreto.

**Disposición Adicional.**

Se faculta a quien sea titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

**Disposición Final Única.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, treinta de octubre de dos mil tres.—El Presidente, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

*(Publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 267, de 18 de noviembre de 2003)*

**ANEXO I**

**Extracto del expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santo Adriano de Tuñón**

**I. Datos sobre el bien objeto de la declaración**

1. Denominación: Entorno de protección de la iglesia de Santo Adriano de Tuñón.

2. Localización:

- a) Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.
- b) Provincia: Asturias.
- c) Municipio: Santo Adriano de Tuñón.

3. Delimitación:

Entra a formar parte del entorno de protección de la iglesia de Santo Adriano el espacio de la vega de Tuñón comprendida dentro de estos límites y el recorrido del antiguo Camino Real y de la Senda del Oso a su paso por Tuñón, dentro de los términos señalados:

**Descripción literal de la delimitación del entorno:**

La descripción del entorno monumental delimitado está basada en el Catastro de Rústica de Santo Adriano (Hoja 3-III/24-I/25-IV, E:1:2.000).

Al S. de la iglesia de Santo Adriano de Tuñón la línea del entorno arranca del punto de confluencia de la carretera AS-228 con la desviación a Sabadía, a la altura de la esquina N.E. de la parcela catastral 14-45. Continúa por el frente de la parcela 14-45 hacia la carretera de Sabadía y salva el cauce del río Trubia siguiendo el pretil del margen izquierdo del puente de la carretera, para proseguir por el frente hacia la carretera de Sabadía de la parcela 14-12044, en cuyo vértice N.O. entronca con el trazado de la Senda del Oso.

Cruza la Senda mediante un segmento virtual perpendicular al eje del vial y avanza hacia el N., siguiendo el cauce del río Trubia y superponiéndose al frente hacia la Senda del Oso de la parcela 14-68 y de la Peña Sabadiego, hasta llegar al puente de La Esgarrada y franquear el río por el pretil del lado izquierdo. Mediante la proyección imaginaria de la línea trazada por el pretil del puente se atraviesa y secciona seguidamente la parcela 14-62 (Area Recreativa de Tuñón) y se sale a la carretera AS-228.

Prosigue por el frente hacia la carretera AS-228 de la parcela 14-62, hasta tocar la punta N. de la parcela 14-56, y atraviesa la carretera, confluendo en el punto de intersección del nuevo y el viejo trazado de la carretera, a los pies de la Peña La Escalera. A continuación, se superpone al frente de la Peña La Escalera con el trazado de la vieja carretera y salvando virtualmente el arranque del camino de servicio -cerrado- que parte de la carretera, asciende por la ladera de dicha peña, siguiendo el frente hacia este camino de las parcelas 11-35, 11-36, 11-39 y 11-13, en cuyo vértice N. entronca con el antiguo Camino Real.

Cruzando el Camino Real mediante el recurso a otro segmento virtual perpendicular a su eje, la línea del entorno se quiebra y pone dirección S. siguiendo el frente hacia el antiguo Camino Real de las parcelas 11-13, 11-39, 11-40, 11-3 - donde queda incluido el frente de la número 11-11123-, 11-2, 11-1, 12-52, 12-51, 12-50, 12-36 y 12-35, hasta la intersección de esta última finca y del camino con la carretera AS-228, punto desde el que se cruza la carretera para ir a confluir en el punto inicial de la línea del entorno.

**Parcelas afectadas por la delimitación:**

**Parcelas afectadas íntegramente:**

**Polígono 11:**

Números: 13, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 43,128, 129, 130 y 11123.

**Polígono 12:**

Números: 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 95.

**Polígono 14:**

Números: 37, 38,39, 40, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 101, 103, 104, 106, 108, 109, 11047, 11068, 11103.

**Parcelas afectadas parcialmente:**

**Polígono 11:**

Números: 3.

**Polígono 14:**

Números: 62.

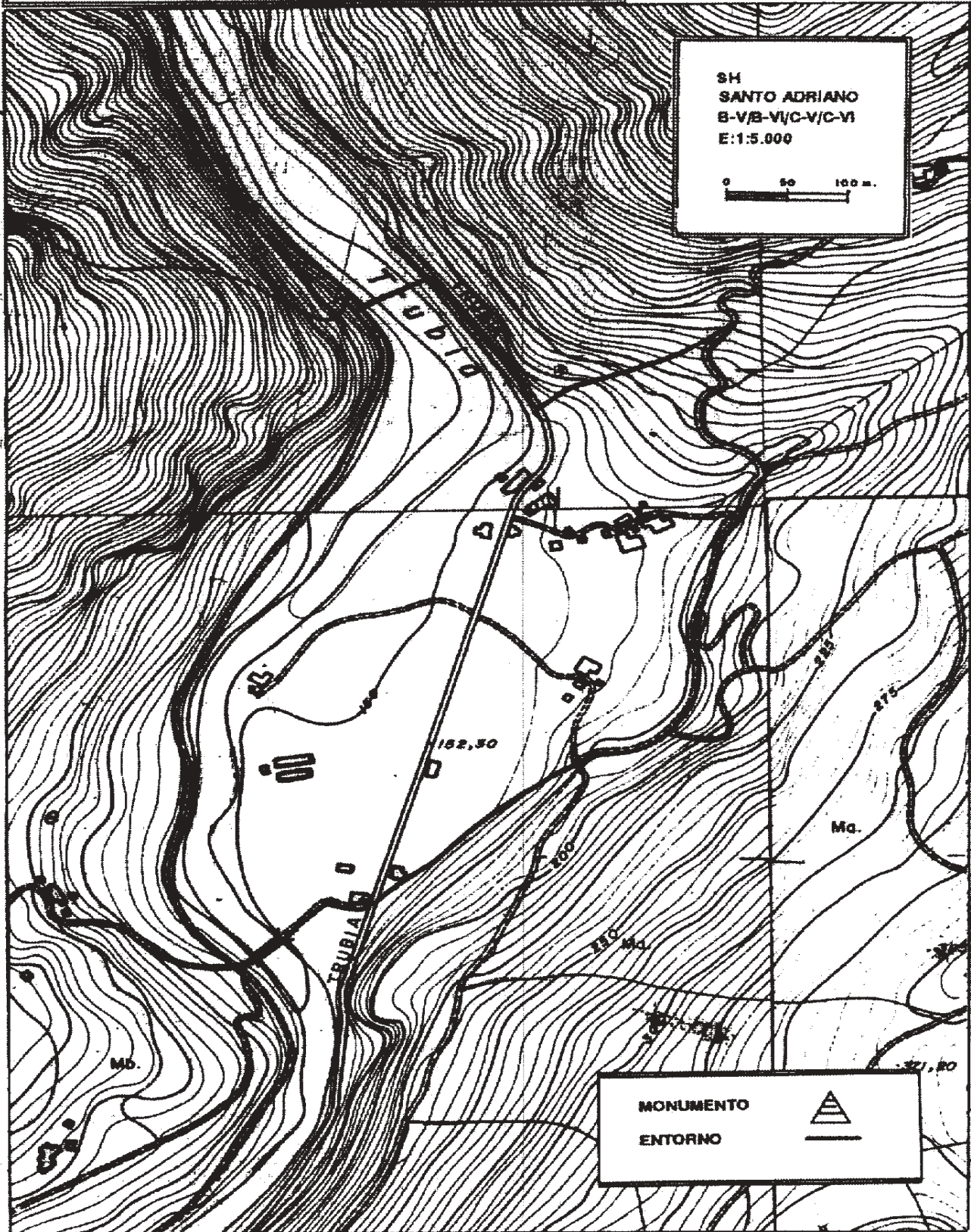
II. *Datos administrativos*

1. Expediente n.º: 117/98 BIC.
2. Incoación del expediente:
  - a) Fecha de incoación: 10 de febrero de 1999.
  - b) Fecha de notificación de la incoación: 16 de febrero de 1999.
  - c) Fecha de publicación:  
BOPA: 2 de marzo de 1999.  
BOE: 9 de marzo de 1999.
  - d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural: 16 de febrero de 1999.
3. Instrucción:
  - a) Instituciones que han emitido informe favorable:  
Universidad de Oviedo.  
Real Academia de la Historia.  
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.  
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA).
  - b) Fecha y «Diario Oficial» en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: BOPA: 7 de agosto de 2002.  
Duración 20 días hábiles.
  - c) Ayuntamiento oído en el expediente: Santo Adriano de Tuñón.
  - d) Acuerdo favorable a la declaración de la Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 14 de abril de 2003.
  - e) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 22 de abril de 2002.

ANEXO II

**DELIMITACION DE ENTORNO  
IGLESIA DE SANTO ADRIANO DE TUÑÓN  
(TUÑÓN, SANTO ADRIANO)**

SH  
SANTO ADRIANO  
B-V/B-V/C-V/C-VI  
E:1:5.000



745.000

745.500

4.798.000

4.797.500